

## MINUTA

En la Ciudad de México, siendo las 21:30 horas, del día 30 de abril de 2018, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, ubicadas en República de Argentina número 28, colonia Centro, por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) los CC. Irma Adriana Gómez Cavazos, Marlen Morales Sánchez, Francisco Javier Franco Ávila, María Teresa López Mata, José Ángel González Arreola, Jorge René González, Raúl González Sánchez, Carlos Martínez Ángeles y Claudia Paz González; por parte de las autoridades educativas estatales el C. Ángel Eduardo Solís Carballo; y por parte del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), los CC. José García Mora, Yolanda Martínez Mendoza, Jaime León Navarrete y Jorge Luis Barrera de la Rosa; con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2018 presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para el personal transferido a las Entidades Federativas.

## CONSIDERANDO

Que la negociación del incremento en remuneraciones contenida en esta Minuta se da en el marco del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal, con la representación de las autoridades educativas de las Entidades Federativas, en su calidad de patrones, así como una representación de su sindicato, en términos de la legislación laboral y con la participación de la Secretaría de Educación Pública, para efectos del financiamiento que corresponde a la Federación en los términos de los artículos 26 y 26-A de la referida Ley y para vigilar su consistencia con los objetivos del Servicio Profesional Docente, se llegó a los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

#### SALARIO Y PRESTACIONES

1.- Se otorga un incremento del 3.4% al sueldo tabular (C. 07), en los tabuladores regionales de las zonas económicas II y III vigentes en el país, con efectos al 1° de enero del año en curso, de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, así como las del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo. De igual forma, se incrementan los Catálogos y Tabuladores correspondientes al Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica. Así mismo, con la misma proporción y efectos, serán incrementados todos los niveles salariales de Carrera Magisterial.

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el salario profesional de los Docentes de Educación Básica señalados en el párrafo anterior y con la misma vigencia, se otorga un incremento de 1.0% al sueldo tabular (C. 07) de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, considerando Educación Especial, Inicial y Misiones Culturales.



Los conceptos de pago autorizados conforme a la Ley General del Servicio Profesional Docente, se incrementan con los mismos efectos y términos otorgados al sueldo tabular (C. 07).

Las compensaciones de Fortalecimiento Curricular (C. FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y Dirección, así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. E3), se incrementan en un 4.4%, a partir del 1° de enero de 2018.

2.- Con la finalidad de mantener la equiparación de la zona económica II, con respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa en un 4.4%, con efectos al 1° de enero de 2018, el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), y el Fortalecimiento a la Compensación Provisional Compactable (C. RZ), que se otorgan al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II.

Es importante mencionar que, el tabulador correspondiente al Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable (C. RZ), será emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Estas compensaciones, sumadas al sueldo tabular (C. 07), no deberán rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, estas compensaciones se ajustarán o desaparecerán.

3.- Se incrementa a partir del 1° de enero de 2018, en 4.4%, el pago de la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. RE 3).

Cuando el docente deje de ser acreedor al pago de la Compensación E3, se le suspenderá también el C. RE 3.

Asimismo, de autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación se ajustará o desaparecerá.

4.- Con el objeto de incrementar las prestaciones de las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, se autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calculan y se destinan recursos equivalentes al 1.7%, de la suma de los sueldos tabulares de la plaza inicial (C. 07), vigente al 31 de diciembre de 2017 en las zonas económicas II y III. Con objeto de fortalecer el poder adquisitivo del Personal Docente de Educación Básica transferido a las Entidades Federativas se otorgará por única vez en el 2018, adicionalmente para estos conceptos, el equivalente al 0.85%, no habiendo otro apoyo presupuestal adicional de carácter federal distinto al que aquí se enuncia para el incremento a prestaciones.

5.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se les incrementa el importe mensual del material didáctico (C. 39), en \$48.90 (Cuarenta

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del *Pliego Nacional de Demandas 2018*, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 30 de abril de 2018.



y ocho pesos 90/100 M.N.) para las categorías de jornada y en \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por hora, en las categorías por hora/semana/mes, de las zonas económicas II y III, a partir del 1° de enero de 2018.

6.- Con efectos retroactivos al 1° de enero de 2018, se incrementa la Compensación Nacional Única que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, a la cantidad de \$6,712.00 (Seis mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones de \$3,356.00 (Tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), en las quincenas 02 y 11 respectivamente. Los pagos mencionados se cubrirán a los trabajadores independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

El pago de la segunda exhibición (quincena 11), incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición (quincena 02) del incremento otorgado en 2018.

7.- Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los niveles de educación preescolar, primaria y grupos afines, con vigencia al 1° de septiembre de 2018, se aplicará un nuevo factor al valor de la plaza inicial a fin de obtener un despegue salarial en los siguientes términos:

Categoría	Factor %
Subdirector	15.36
Director	27.70
Inspector de Zona	133.30
Inspector General de Sector	160.60

Los valores de las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados se incrementarán en forma proporcional.

Los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III se incrementarán en los mismos términos. Adicionalmente, a partir de la aplicación de estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos se actualizará el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas antes mencionadas.

8.- Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los servicios de educación secundaria, secundaria técnica y grupos afines, a partir del 1° de septiembre de 2018 se aplicará un nuevo factor al valor de la hora/semana/mes vigente, de la siguiente manera:

Categoría	Factor (hora/semana/mes)
Subdirector	55.842
Director	58.077
Jefe de Enseñanza	60.980
Inspector General	64.638



Las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados serán incrementadas en forma proporcional.

Los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III serán incrementados en la misma proporción. Adicionalmente, a partir de la aplicación de estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos, se actualizará el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas antes mencionadas.

9.- Se autoriza el incremento en la cantidad de \$210.50 (Doscientos diez pesos 50/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto de 2018, a la compensación I-2 que se otorga al personal de supervisión de educación secundaria, secundaria técnica, telesecundaria y educación física.

10.- La compensación adicional por desempeñar funciones de director de educación secundaria y secundaria técnica de doble turno (C. I-4), a partir del 16 de agosto de 2018, tendrá un incremento por la cantidad de \$205.55 (Doscientos cinco pesos 55/100 M.N.) mensuales.

11.- Se incrementa en la cantidad de \$3,462.10 (Tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 10/100 M.N.), el estímulo económico correspondiente a la Condecoración "Maestro Altamirano", la cual se otorga como reconocimiento a la actuación de los docentes que acreditan 40 o más años de servicio a la educación.

12.- En relación al personal docente que recibe el Diploma y Medalla al Mérito "Maestro Rafael Ramírez", en reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida ha prestado durante 30 años a la Secretaría de Educación Pública, se autoriza un incremento al estímulo económico en la cantidad de \$2,130.45 (Dos mil ciento treinta pesos 45/100 M.N.).

13.- El monto de la compensación anual para reconocer el trabajo de los docentes frente a grupo en los servicios educativos de telesecundaria (C. GT), se incrementará en la cantidad de \$55.55 (Cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.).

La compensación se cubrirá por docente frente a grupo, adscrito en los centros de trabajo de telesecundaria, que haya desempeñado esta función en el ciclo escolar inmediato anterior; el pago se realizará en la primera quincena del mes de agosto.

Esta compensación se ajustará o desaparecerá en la medida en que se alcancen los montos para que el nombramiento de los docentes frente a grupo, que atienden esta modalidad educativa, se equipare a las horas de servicio efectivamente desempeñadas.

14.- Para reconocer la labor bilingüe y la atención de grupos marginados, el monto de la Compensación por Desempeño que se cubre a los docentes de educación indígena en el mes de noviembre de cada año, se incrementará en los siguientes términos: \$53.25 (Cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.) a los maestros frente a grupo en las escuelas de educación indígena; \$81.15 (Ochenta y un pesos 15/100 M.N.) a los directivos en funciones en estos mismos centros de trabajo, y \$106.65 (Ciento seis pesos

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2018, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 30 de abril de 2018.



65/100 M.N.) para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones que apoyan dichas escuelas.

En los mismos términos, se otorgará esta compensación a los docentes que desempeñan las funciones equivalentes en las Misiones Culturales.

15.- La compensación por Apoyo a la Integración Educativa que se cubre por plaza, en el mes de noviembre de cada año, a los docentes de educación especial que ostentan las categorías respectivas, se incrementará en los siguientes términos: \$53.25 (Cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.) a los maestros frente a grupo o en apoyo a la educación regular; \$81.15 (Ochenta y un pesos 15/100 M.N.) a los directivos, y \$106.65 (Ciento seis pesos 65/100 M.N.) para el personal de supervisión.

16.- En reconocimiento al desempeño de los docentes frente a grupos multigrado, adscritos en centros de trabajo registrados en esta modalidad, que hayan prestado sus servicios en el ciclo escolar inmediato anterior, el monto de la Compensación Atención a Grupos Multigrado, que se cubre en el mes de septiembre de cada año, se incrementará en la cantidad de \$53.25 (Cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.).

Cabe mencionar, que no habrá otros apoyos presupuestales adicionales de carácter federal distintos a los enunciados en este apartado.

**II. PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LOS SUBSISTEMAS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: EDUCACIÓN NORMAL, CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO Y UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**SALARIO Y PRESTACIONES**

17.- Con efectos retroactivos al 1° de febrero de 2018, se otorga un incremento de 3.4% al sueldo tabular (C. 07), en las zonas económicas II y III, para el Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual.

18.- Se otorga un incremento a los montos del concepto denominado "Apoyo para la Superación Académica" (C. SA), para reconocer la labor del Personal Docente objeto de este apartado, mismos que se cubrirán en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total, en los meses de septiembre y diciembre de 2018, conforme a lo siguiente:

Para el Personal que labora:	Monto anual a incrementar (pesos)
40 horas o más	132.90
20 a 39.5 horas	77.60
19.5 horas o menos	56.65

19.- Con efectos a partir del 1° de febrero de 2018, se incrementa en \$70.20 (Setenta pesos 20/100 M.N.) mensuales el concepto de Eficiencia en el Trabajo (C. ET), exclusivamente al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, No Docente y Administrativo, Técnico y Manual, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyo valor no es indexable al sueldo tabular (C. 07) ni a ninguna otra prestación.

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2018, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 30 de abril de 2018.



20.- A partir del 1° de febrero de 2018, se incrementa el concepto Compensación por Actuación y Productividad (C. CAP), exclusivamente para el Personal Docente, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyos valores no son indexables al sueldo tabular (C. 07) ni a ninguna otra prestación.

Los aumentos en este concepto se otorgan en los siguientes términos:

<b>Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio</b>	
<b>Plazas</b>	<b>Monto del incremento mensual (pesos)</b>
Tiempo Completo	80.00
Tres Cuartos de Tiempo	60.00
Medio Tiempo	40.00
Hora/Semana/Mes	2.00

<b>Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional</b>	
<b>Plazas</b>	<b>Monto del incremento mensual (pesos)</b>
Tiempo Completo	80.00
Medio Tiempo	40.00
Hora/Semana/Mes	2.00

Cabe mencionar que, no habrá otros apoyos presupuestales adicionales de carácter federal distintos a los enunciados en este apartado.

### **III. PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

#### **SALARIO Y PRESTACIONES**

21.- Se otorga un incremento salarial del 3.4% directo al sueldo tabular (C. 07) impactando en los mismos términos en la Compensación Garantizada (C. 06) con efectos al 1° de enero del 2018, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas.

22.- Con la finalidad de fortalecer el sueldo tabular (C. 07) del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, a partir del 1° de enero de 2018, se autorizan recursos equivalentes al 0.5% del sueldo tabular (C. 07) y de la Compensación Garantizada (C. 06) de cada nivel salarial vigente al 31 de diciembre de 2017.

23.- A partir del 1° de enero de 2018, para incrementar de manera específica las prestaciones incluidas en este apartado para el citado personal transferido a las Entidades Federativas, se destinan recursos equivalentes al 1.7% del sueldo tabular (C. 07), de cada nivel salarial del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, vigente al 31 de diciembre de 2017, en la zona económica II y III. Con objeto de equilibrar el poder adquisitivo del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del *Pliego Nacional de Demandas 2018*, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 30 de abril de 2018.



Entidades Federativas se otorgará por única vez en el 2018, adicionalmente para estos conceptos, el equivalente al 0.85%.

Cabe mencionar que para el incremento a prestaciones no habrá otro apoyo presupuestal adicional de carácter federal distinto al que aquí se enuncia.

24.- Con la finalidad de mantener una equiparación respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa a partir del 1° de enero del 2018 en un 3.9% la Compensación Temporal Compactable (C. CTC) que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en el tabulador II, considerando el sueldo tabular (C. 07) y la Compensación Garantizada (C. 06).

Esta compensación, sumada al sueldo tabular (C. 07) de la zona económica II, no deberá rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

En el caso de que la instancia competente autorice una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación se ajustará o desaparecerá.

25.- La prestación denominada Fortalecimiento de la CTC (C. RZ) que se cubre al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en la zona económica II, se incrementará en 3.9% con el fin de mantener su equiparación en días por concepto de aguinaldo y prima vacacional, con respecto al tabulador de la zona económica III, siempre y cuando no rebase el diferencial existente entre zonas económicas de las prestaciones antes referidas. El pago correspondiente deberá realizarse a los trabajadores en el mes de octubre de cada año, con el concepto "Fortalecimiento de la CTC".

Los tabuladores de dicha prestación serán emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación se ajustará o desaparecerá.

26.- El Estímulo por Antigüedad (Anexo 1), que se otorga por la permanencia en el servicio del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, será incrementado para el año 2018 y será entregado conforme a la convocatoria que cada Entidad Federativa emita para este efecto.

27.- Para la correcta aplicación de los recursos comprometidos en la bolsa de prestaciones (1.7%) y (0.85%), considerada en el numeral 23 de este apartado, la Secretaría de Educación Pública entregará a las autoridades educativas de las Entidades Federativas y al SNTE, los criterios y montos de incremento a las prestaciones consideradas en este numeral para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, a efecto de que cada una de las Entidades Federativas los aplique en los conceptos que a continuación se enlistan:



- "Asignación por Apoyo a la Docencia" (C. 79).
- "Previsión Social Múltiple" (C. 44).
- "Ayuda por Servicios a la Docencia" (C. SD).
- "Ayuda de Despensa" (C. 38).
- "Apoyo Económico Mensual" (C. TS).
- "Adquisición de Material Didáctico y Libros" (C. MD).
- "Ayuda por Servicios" (C. 46).

28.- La Compensación Nacional Única que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, se incrementa a partir del 1º de enero de 2018, a la cantidad de \$4,418.00 (Cuatro mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), pagaderos en dos exhibiciones de \$2,209.00 (Dos mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.), en las quincenas 02 y 11, respectivamente. Dichos pagos se cubrirán a los trabajadores independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

El pago de la segunda exhibición (quincena 11), incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición (quincena 02) del incremento otorgado en 2018.

29.- Con el objeto de impulsar a los Sistemas de Carrera Administrativa o análogos, que actualmente existen en las Entidades Federativas, se destinarán 80 millones de pesos, los cuales deberán ejercerse con base a los Lineamientos establecidos por cada entidad federativa y de conformidad a los criterios que para la asignación de este recurso emita la Secretaría de Educación Pública Federal.

Los acuerdos establecidos en la presente Minuta, se administran a los Convenios de Automaticidad firmados entre los Señores Gobernadores Constitucionales de los Estados, el Presidente del Consejo General Sindical y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y los Secretarios Generales Seccionales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mismos que serán aplicados irrestrictamente a los trabajadores que les corresponda, con lo que se da por atendido el proceso de Negociación Nacional Única 2018, en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Los incrementos salariales establecidos en esta Minuta, se verán reflejados en las prestaciones que se otorguen con base en el sueldo tabular en las Entidades Federativas y que se encuentren autorizadas y registradas, de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se da a conocer el Procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros de las plazas transferidas, así como la determinación de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2014.

La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación manifiestan su disposición para integrar un Grupo de Trabajo, con el propósito de dar seguimiento a la aplicación de los acuerdos alcanzados en la Negociación Nacional Única.

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2018, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 30 de abril de 2018.



Se da por concluida la presente Minuta siendo las 22:50 horas, del día 30 de abril de 2018, suscribiéndola de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA**

  
Irma Adriana Gómez Cavazos

  
Marlen Morales Sánchez

  
Francisco Javier Franco Ávila

  
María Teresa López Marín

  
José Ángel González Areola

  
Jorge René González

  
Raúl González Sánchez

  
Carlos Martínez Ángeles

  
Claudia Paz González

**REPRESENTANTE DE LAS AUTORIDADES  
EDUCATIVAS ESTATALES**

  
Ángel Eduardo Solís Carballo

**POR EL SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

  
José García Mora

  
Yolanda Martínez Mendoza

  
Jaime León Navarrete

  
Jorge Luis Barrera de la Rosa



**VALORES EN QUE SE INCREMENTAN LOS ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS, TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2018**

<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>VALORES EN QUE SE INCREMENTAN LOS ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD (PESOS)</b>
10	303.00
15	599.00
20	898.00
25	1,200.00
30	1,507.00
35	1,817.00
40	2,132.00
45	2,452.00
50	2,855.00